Both on the grant of the car

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18 July 18 18 18

ORDEN de 7 de junio de 1971 por la que se convoca-oposición directa para cubrir la cátedra del grupo V de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrò-nomos de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo V, «Estadística», constituida por las asignaturas de «Estadística» (3.º) (Cuat.), «Investigación operativa» (3.º) (Cuat.) y «Econometría» (3.º) (Cuat.), de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustará a las siguientes normas:

1. Normas generales

1. Normas generales

1.* La oposición se régirá por lo establecido en la presente convocatoria, Regiamento de régimen general para ingreso en la ...dministración Pública, aprobado por Decreto 1411/1988, de 27 de junto («Boletín Oficial del Estado» del 29); Regiamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Fresidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.º El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20); durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.º Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cuasquier momento, de oficio o a petición del particular.

4.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos e deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugandos por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

- 1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:
 - Mayor de veintitrés años.

a) Mayor de veintitrés años.
b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes titulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los Pianes anteriores a 1957. Doctor Ingeniero, Dector Arquitecto o Doctor en Facultad universitaria.
c) Acreditar haber realizado, como minimo, dos años de prácticas docente o investigadora, después de que se adquiera el derecho a la obtención del titulo de Ingeniero o Licenciado.
d) No padecar enfermedad contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Carecer de antecedentes penales.
g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.
Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia ecle-

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia ecle-

.111. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posse, que refine todos los requisitos del apertado 1.º de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acetamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones administrativas de esta Ministerio en las respectivas provincias y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de juilo de 1958 (aBoletín Oficial del Betados del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas por formación de expediente, pudiéndose

abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las Representaciones diplomáticas y consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este sera remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se hará constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años, como minimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aerospacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación; o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto, se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa

Centro.

Centro.

3º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En ásta se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (articulo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el piazo de quince dias, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles.

IV, Tribunal

1.º El Ministerio designará el Tribunat que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Comtenzo de los exámenes

i.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince dias hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. Programa y ejercicios

- 1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los ultimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a velnticinco.
- 2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda 2º Se scopparan las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispues-to en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente
 - 3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas obtenidas en el articulo 13 del Regiamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer dia hábil posterior a la terminación del plazo de diez dias hábiles, contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

Service of the service of the service

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora, como máximo, una lección elégida por el Tribunal entre tres sacadas a la auerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta Lección podrá prepararia, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres

Tercero.—Se expondrá, por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la sustte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

Cuarto.—Será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se lecrán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

- 1.º Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.
- 2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.
- Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concu-rriese al acto de elección ni hublese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

- 1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documen-tos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria;
 - Partida de nacimiento
 - Copia compulsada del titulo académico. Certificación médica.
 - c)
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.
 f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
 - g) Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
- h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubleran podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma HI de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida dentro del número de plazas covocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públi-cos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramien-to, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo

de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hota de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1971.--P. D., el Eubsecretario, Ricardo

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Innestigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de aDerecho Administrativo» de la Universidad de Salamanca,

Vacante la catedra de «Derecho Administrativo» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, y a propuesta del Rectorado.

Esta Dirección General ha resuelto:

Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a con-1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arregio a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, compañadas de la hola de servicios expedida según la Orden.

3.º Los aspirantes ejevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boietín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente ai de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarias directamente en el Registro General del Departamento en el la forma que previene el artículo 68 de la Lev de Proceo en la forma que previene el articulo 66 de la Ley de Proce-dimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones al Cuer-po de Ayudantes Comerciales del Estado por la que se hace pública la calificación obtenida en el curso de formación.

Terminado el curso de formación previsto en los apartados 21 Y 22 de la Orden de convocatoria de oposiciones al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, de 30 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), se hace pública la calificación obtenida en dicho curso, así como el orden definitivo de los candidatos, de conformidad con los apartados 23 y 24 de dicho Corden. dicha Orden.

umero	Apellidos y nombre	Oposición	Curso	Total
89	Ojeda Ruiz-Constantino, María Carmen	42,60	8,80	51,40
2	Alvarez Canal, Piler	40,50	9.00	49,50
52	Rodriguez Aguado, María Rosario	39,10	8.80	47,90
2 52 105	Balget Medir Fernando	40,00	7,35	47.35
113	Hidalgo de Quintana, Maria José	38,20	7,90	46,10
29	Loureda Martifián, Maria Dolores	37,50	8,05	45,55
112	Puente Méndez, Maria Carmen	38,70	8,55	45,25
67	Liceranzu Peña, Maria Jesús	35,60	8,50	44,10
167	Pérez de la Rubia, Francisco	36.00	8.05	44,05
127	Rivera Tapia-Ruano, Lucrecia	35,30	7,40	42,70
80	Vallelado Rodríguez, Juan Manuel	33.80	8.54	42,34
84	Miguel Recalde, José Marie	34,10	7,60	41,70
97	González Ferrari, Antonio	33,00	8.60	41,60
Ř	Martinez Arévalo, María Cristina	34.10	7.30	41,40
6 12	Noriega López-Chicheri, Antonio	34.30	6,96	41,20
139	Althon Donara Tion for	31,50	8.90	40,40
37	Alonso Panero, Juan José			40.30
49	Arias Ranedo, Antonio Jesús Rivera Tapis-Ruano, María Luisa	32,30 32,40	8,00 7.40	39,80